



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Vázquez y Tomás, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Abril, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias de la mina de carbón llamada *Gemela*, sita en término del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento del mismo, y linda al Este con el arroyo y término de Villanueva, y á los demás aires con terreno común del pueblo de Rodiezmo; hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay al sitio titulado Prados de Santos, al pie del arroyo, desde la cual se medirán al Oeste 20° Sur 600 metros, colocándose la 1.ª estaca, al lindar con la mina «2.ª California»; desde ésta al Sur 200 metros, la 2.ª; de ésta al Oeste 800 metros, la 3.ª; de ésta al Sur 600 metros, la 4.ª; de ésta en dirección á las filones al Este 20° Norte 1.400 metros, la 5.ª; de ésta al Norte 20° Oeste 800 metros, la 6.ª; y de ésta al Oeste 200 metros, se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus

oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 8 de Mayo de 1893.
Alonso Román Vega.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

Mes de Mayo de 1893

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1892-93.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial	6.000 »
2.º	Servicios generales	5.000 »
3.º	Obras obligatorias	7.000 »
4.º	Cargas	800 »
5.º	Instrucción pública	4.500 »
6.º	Beneficencia	25.000 »
7.º	Corrección pública	2.000 »
8.º	Imprevistos	500 »
9.º	Nuevos establecimientos	» »
10.	Carreteras	3.000 »
11.	Obras diversas	3.000 »
12.	Otros gastos	4.000 »
13.	Resultas	» »
	TOTAL	60.800 »

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil ochocientos pesetas.
León 26 de Abril de 1893.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesion del día 1.º de Mayo de 1893.—La Comisión acordó aprobar la anterior distribución de fondos, y que su pormenor se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario, García.

Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal, en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo, contra Nicanor Blanco, procedente del Juzgado de Astorga, la cual ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el

día 19 de Junio próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

- D. Guillermo Cabeza, de Veguellina
- D. Tomás Alvarez, de Quintanilla
- D. Pablo Alonso, de Lucillo
- D. Pedro Silva, de Astorga
- D. Pedro Matarza, de idem
- D. Luis García, de Antioñán
- D. Nicolás Crespo, de Astorga
- D. Lorenzo García, de Combarros

- D. Ramón Pérez, de Villanueva
- D. Manuel Martínez, de Carrizo
- D. José Jarrín, de Astorga
- D. Andrés Díez, de Villarejo
- D. Manuel Miranda, de Lagunas
- D. Miguel Ferrero, de Bruzuelo
- D. Gabriel Criado, de Astorga
- D. Cástor Martínez, de Carrizo
- D. Antonio Fuentes, de Celada
- D. Indalecio Otero, de Rabanal Viejo
- D. Francisco Paete, de Benavides
- D. Matius García, de Astorga

Capacidades.

- D. Miguel Arbes, de Villagatón
- D. Fernando González, de Santa Catalina
- D. Vicente Ramos, de Astorga
- D. Domingo Morán, de Prado
- D. Francisco Botas, de Pradorrey
- D. José Alonso, de Astorga
- D. Angel García, de Benavides
- D. Vicente Pallarós, de Astorga
- D. Agustín Castillo, de Estobarez
- D. José Vicentino, de Blanzenado
- D. José Ivellás Quiñones, de Palazuelo
- D. Blas Alvarez, de Villarejo
- D. Fabián Salvadores, de Astorga
- D. Bartolomé Magaz, de Oliego
- D. José Blas, de Turienzo
- D. Rafael Vaca, de Villarejo

Supernumerarios.

- D. Santiago González Criado, de León
- D. Victoriano Gatón, de idem
- D. Nicolás Garzo, de idem
- D. Ambrosio Cuervo, de idem

Capacidades.

- D. Juan Eloy Diaz Jiménez, de León
- D. Elias Gago, de idem

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 46 de la citada ley.
León 26 de Abril de 1893.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Borrenes

A las siete en punto de la mañana del domingo 28 de los corrientes, tendrá efecto por pujas á la mano, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arrien-

do á venta libre, por un periodo de tres años, de todas las especies comprendidas en la 1.ª tarifa de consumos, que darán principio en 1.º de Julio de 1893, terminando en 30 de Junio de 1896, pudiendo percibirse los derechos que aquélla señala, y 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, bajo el tipo en junto de 18.808 pesetas 75 céntimos, según las condiciones que expresa el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura, será del medio por 100 de la anterior cantidad, consignándose en la Depositaria municipal, y la definitiva que ha de consignar el rematante del 20 por 100 de la subasta de la parte que corresponda á un año y efectivo metálico; cerrándose aquélla á las diez en punto de la mañana.

Borrenes 17 de Mayo de 1893.—Calixto Pacios.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, en igual número al de Concejales, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta por puja á la llana, el arriendo de los derechos de consumo, con facultad de la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies de vinos y aguardientes, carnes frescas y saladas que se introduzcan y consuman en el municipio durante el año de 1893 á 94, señalando para la subasta el día 28 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el arrendatario habrá de prestar fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento, siendo en igualdad de circunstancias preferidos los licitadores que la prestan efectiva.

Santa Marina del Rey 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Mayo.—El Secretario, Pedro Barrallo Díez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la consistorial el día 28 de los corrientes y hora de las tres de su tarde, las subastas de arriendos en los artículos de vinos, aguardientes y carnes frescas, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 8.250 pesetas, correspondiendo 250 al arriendo de carnes, que será por separado.

Las condiciones á que han de sujetarse los arriendos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos desean verlas.

No se admitirá postura alguna sin consignar ante la Junta que autorice el acto, el 1 por 100 del tipo señalado.

Hospital de Orvigo á 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre por los derechos de los

consumos que comprende la primera tarifa oficial, para el año próximo de 1893 á 94, correspondiente á este término municipal, así como también por la parte referente á los alcoholes por su tarifa especial, cuyas bases y pliego de condiciones queda de manifiesto desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia su remate para el 29 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante mi autoridad y una Comisión de la Corporación municipal.

Lo que se hace público para las personas que visto el pliego de condiciones, les convenga interesarse en la subasta.

Villanueva de las Manzanas 16 de Mayo de 1893.—Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Vista la resistencia de los Ayuntamientos que comprende la siguiente lista al pago de las cuotas que les corresponde satisfacer para cubrir las atenciones de la cárcel del partido, he dispuesto requerirles, para que en el término de quinto día, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan á ingresar las cantidades que por el referido concepto adeudan. Y les prevengo que si en el referido plazo no las hacen efectivas, despacharé contra ellos y á su costa ejecución en forma legal.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades que adeudan. Pesetas Cts.
Algadefe.....	158 75
Ardán.....	178 30
Cabreros del Río.....	81 50
Campazas.....	113 75
Campo de Villavidel.....	42 50
Castiella.....	133 75
Castrofuerte.....	47 »
Cimanes de la Vega.....	121 50
Corvillo de los Oteros.....	78 »
Cubillas de los Oteros.....	77 25
Frosno de la Vega.....	123 08
Fuentes de Carbajal.....	37 »
Gordocillo.....	24 75
Gusendos de los Oteros.....	72 »
Izagre.....	108 50
Matadeón.....	118 50
Matanza.....	108 75
Pejaros.....	99 25
Santas Martas.....	147 »
San Millán.....	63 75
Toral de las Guzmanés.....	75 »
Valdevimbre.....	283 75
Valderas.....	504 »
Valdemora.....	35 »
Valverde Enrique.....	78 75
Villacé.....	78 75
Villafra.....	82 50
Villamandos.....	87 »
Villameán.....	145 50
Villanueva las Manzanas.....	78 »
Villahornate.....	27 25
Villaguijada.....	82 50
Villabraz.....	59 50
Villademor de la Vega.....	137 »
Total.....	3.662 58

Valencia de D. Juan 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Saenz.—D. S. O.: El Secretario, Fidel Garrido.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA.

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 2.423 pesetas 50 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	Contribución que satisfacen al Estado.		Cantida que corresponde pagar á cada pueblo.	
	Por Inmuebles.	Pesetas.	Pesetas.	Cénts.
Alija de los Melones.....		21.384	504	42
Barcianos del Páramo.....		8.859	209	18
Bustillo del Páramo.....		12.228	288	60
Castrocalbón.....		12.467	294	38
Castrocontrigo.....		16.031	378	51
Castriello de la Valduerna.....		5.357	126	49
Cebrones del Río.....		13.076	308	73
Destriana.....		15.493	365	79
La Antigua.....		14.749	348	23
La Bañeza.....		28.120	616	70
Laguna Dulce.....		9.562	225	76
Laguna de Negrillos.....		17.991	424	77
Palacios de la Valduerna.....		10.418	245	87
Pobladora de Pelayo García.....		6.730	135	29
Pozuelo del Páramo.....		9.886	233	41
Quintana y Congosto.....		11.991	282	88
Quintana del Marco.....		12.487	294	82
Regneras.....		6.640	156	78
Riego de la Vega.....		16.228	383	15
Roperuelos del Páramo.....		6.879	138	81
San Adrián del Valle.....		4.782	113	14
San Cristóbal de la Polantera.....		20.286	478	90
San Esteban de Nogueles.....		7.452	175	95
Santa María del Páramo.....		4.343	111	90
Santa María de la Isla.....		10.500	247	91
Soto de la Vega.....		30.782	726	77
San Pedro Bercianos.....		4.782	111	75
Santa Elena de Jamuz.....		14.727	347	71
Urdiales del Páramo.....		6.500	153	47
Valdefuentes.....		5.452	128	73
Villamontán.....		14.933	352	57
Villazota.....		10.717	253	03
Zotes del Páramo.....		10.964	258	87
Totales.....	399.127	9.422 50		

Resulta que siendo la cantidad repartible 9.423'50 pesetas y la base imponible 399.127 pesetas, sale gravada al respecto de 0,2361 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

La Bañeza á 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramiro Fernández Ruiz.—El Secretario, Modesto del Ejido.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo, durante el año económico que principia en 1.º de Julio de 1893 y termina en 30 de Junio de 1894.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS.	Contribución que satisfacen.		Cuota anual que les corresponde.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	Barrios de Luna.....	6.503 38		171	05
2	Cabillanes.....	12.312 90		323	83
3	Campo de la Lomba.....	5.809 60		153	79
4	Láucara.....	11.115 »		292	32
5	Majada (La).....	16.789 50		442	57
6	Murias de Paredes.....	13.336 20		350	75
7	Omañas (Las).....	8.427 60		221	06
8	Palacios del Sil.....	9.429 30		248 »	
9	Riello.....	13.668 30		359	48
10	Santa María de Ordás.....	6.732 90		177	08
11	Soto y Amio.....	11.205 »		294	69
12	Valdesamarco.....	3.393 »		89	25
13	Vegarrienza.....	8.918 84		234	56
14	Villablino.....	13.216 50		347	59
	Total general.....	140.858 10		3.705 62	

Murias de Paredes Abril 5 de 1893.—El Alcalde, Perfecto Díaz.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial deba de satisfacer para pago de las obligaciones del mismo en el ejercicio de 1893 á 94.

AYUNTAMIENTOS.	Contribución territorial que satisface al Tesoro.		Idem cuota para el Tesoro en la industrial.		TOTAL.		Cantidad que corresponde por cada Ayuntamiento	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Astorga.....	24.765	30	17.821	22	42.586	52	2.383	»
Benavides.....	22.735	96	2.265	19	25.003	15	1.347	68
Carrizo.....	14.398	02	497	20	14.895	22	826	68
Castriño de los Polvazares.....	9.543	33	416	90	9.960	28	552	80
Hospital de Orbigo.....	11.345	25	894	85	12.240	10	679	33
Lucillo.....	19.938	70	384	34	11.323	04	628	43
Llamas de la Ribera.....	18.196	55	496	45	18.694	»	1.087	52
Magaz.....	6.011	88	174	90	6.186	78	343	37
Otero de Escarpizo.....	12.405	76	429	10	12.834	80	712	85
Brazuelo.....	16.540	»	822	80	17.362	80	953	64
Quintanilla de Somoza.....	14.728	34	724	31	15.452	65	857	62
Quintana del Castillo.....	11.327	21	373	02	11.700	23	649	36
Rebasal del Camino.....	16.248	12	333	56	16.581	68	920	28
San Justo de la Vega.....	21.718	25	1.173	26	22.891	51	1.270	48
Santa Colomba de Somoza.....	18.146	73	963	38	19.110	11	1.060	61
Santa Marina del Rey.....	25.735	50	892	10	26.627	60	1.477	83
Santiago Millas.....	13.177	92	3.318	88	16.496	80	915	57
Truchas.....	20.559	»	484	»	21.043	»	1.167	88
Turcia.....	18.380	25	654	90	19.035	15	1.056	45
Villagatón.....	10.948	35	335	50	11.283	85	628	29
Valderrey.....	20.685	42	1.190	45	21.875	87	1.214	17
Val de San Lorenzo.....	13.198	65	727	10	13.925	75	749	55
Villamejil.....	9.736	65	869	60	10.606	25	586	65
Villares de Orbigo.....	22.550	85	1.145	10	23.695	95	1.315	13
Villarejo.....	28.035	»	737	72	28.772	72	1.596	88
Total.....	412.000	04	38.125	83	450.125	87	24.981	98

Astorga 17 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, Fabián Salvadores.—El Secretario, Tiburcio G. Casado.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.

Repartimiento entre todos los Ayuntamientos del partido que se acordó, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado de contribuciones directas, según dispone el orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota para el Tesoro.		TOTAL.		Cupo al que se repartirá en la cuota para el Tesoro.	Correspondiente trimestre.
	Por territorial Pesetas.	Por subsidio Ptas. Cts.	Pesetas.	Cts.		
Alvares.....	13.155	291 50	13.446	50	395 93	08 91
Bembibre.....	21.471	2.274 80	23.745 80		698 52	174 63
Benaza.....	13.362	79 20	13.441 20		396 06	99 02
Borrenes.....	5.329	46 20	5.375 20		172 86	43 21
Cabañes-raras.....	6.128	34 93	6.163 93		181 27	45 32
Castriño.....	9.805	39 60	9.844 60		289 65	72 41
Cungosto.....	14.271	562 63	14.833 63		436 48	109 12
Cubillos.....	9.708	69 30	9.777 30		287 67	71 92
Castropodame.....	13.362	218 90	13.580 90		399 59	99 90
Encinado.....	14.575	266 20	14.841 20		436 68	109 16
Folgoso.....	14.176	63 80	14.239 80		418 98	104 75
Fresnedo.....	6.607	92 40	6.699 40		197 12	49 28
Igüeña.....	10.981	60 50	11.041 50		324 90	81 21
Lago de Carucedo.....	9.805	100 10	9.905 10		291 44	72 88
Los Barrios de Salas.....	16.086	326 70	16.412 70		482 91	120 73
Molinaseca.....	13.015	199 10	13.214 10		388 81	97 20
Noceda.....	13.217	262 80	13.479 80		396 62	99 16
Páramo del Sil.....	12.073	438 80	12.511 80		368 15	92 04
Priaranza.....	14.277	347 48	14.624 48		430 30	107 57
Ponferrada.....	47.064	11.990 82	58.994 82		1.735 79	438 94
Puente Domingo Flórez.....	12.786	495	13.281		390 77	97 69
S. Esteban de Valdeaza.....	12.234	186 10	12.420 10		365 50	91 36
Toreno.....	13.574	508 20	14.082 20		414 34	103 59
Total.....	317.579	18.957 44	336.476 44		9.900	2.475

Asciende el anterior repartimiento á las figuras 9.900 pesetas, distribuidas entre todos los Ayuntamientos del partido, de esta villa, sobre la base de la cuota que cada uno satisface al Tesoro por territorial y subsidio, según prescribe la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

Ponferrada 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Rodríguez Carballo.—Clodomiro Gavilanes.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA.

Repartimiento de los gastos carcelarios comprendidos en el presupuesto que ha de regir en el año económico de 1893 á 1894, bajo las bases de las contribuciones directas que cada Ayuntamiento del partido satisface al Tesoro.

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS de contribución para el Tesoro		Cantidades que corresponden para los gastos carcelarios	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Arganza.....	12.988		461	»
Balboa.....	5.869		209	»
Barjas.....	6.898		245	»
Berlanga.....	4.408		157	»
Cacabelos.....	12.323		437	»
Camponaraya.....	8.080		287	»
Candín.....	8.671		308	»
Carracedelo.....	12.909		458	»
Corullón.....	13.038		462	»
Fabero.....	9.923		352	»
Gerencia.....	8.011		286	»
Paradaseca.....	8.157		289	»
Peranzanes.....	6.244		222	»
Portela.....	0.117		217	»
Sancedo.....	5.805		208	»
San Martín de Moreda.....	9.459		335	»
Trabadelo.....	8.100		288	»
Vega de Espinareda.....	8.517		302	»
Vega de Valcarlos.....	12.432		441	»
Villadecanes.....	12.565		445	»
Villafranca.....	24.658		874 40	
Sumas.....	205.332		7.283 40	

Villafranca del Bierzo 24 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, Ramón José de Ovalle.—El Secretario accidental, Bartolomé G.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia.

En el día 28 del corriente y á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo con la exclusión en la venta de las especies de vinos, aguardientes, licores y carnes frescas que se vendan en los tres pueblos del municipio y Venta de Camposagrado, por todo el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 728 pesetas, y según las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, cuya subasta termina á las tres de la tarde.

Si en esta subasta no hubiere licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día 11 del próximo mes de Junio, á la misma hora y condiciones, pero en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de fianza.

Riosco de Tapia 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

Acordada por la Corporación y Junta de asociados, la adopción de medios para cubrir el cupo del Tesoro señalado á este Municipio por consumos, sal y alcoholes, en el próximo año económico y recargos máximos del 100 por 100 para atenciones municipales, convoco á licitación para el remate á venta libre por un período de tres años de las especies comprendidas en la 1.ª tarifa de consumos, que ha de tener lugar en la sala capitular de este Municipio, el día 28 de los corrientes, do doce á dos de la tarde, bajo el tipo en junto de 21.674 pesetas y 75 céntimos á que ascienden aquéllas, y un 3 por 100 más de la expresada cantidad, para gastos de cobranza y conducción, bajo las con-

diciones que expresa el pliego puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que para hacer licitación, se consignará previamente el 2 por 100 en la Depositaria municipal.

Lago de Carucedo Mayo 19 de 1893.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Truchas.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya sean juntos ó separados por ramos, los derechos que devenguen en este Municipio por consumos las especies comprendidas en la tarifa vigente, durante el año económico de 1893 al 94, cuyo primer remate tendrá lugar en esta sala consistorial el domingo 28 del actual mes de Mayo, desde las nueve á las doce de la mañana, bajo el tipo total de 13.176 pesetas con 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más 208 pesetas 25 céntimos que importa el 3 por 100 de cobranza y conducción; y para el segundo remate el domingo 4 del próximo mes de Junio, á la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones; cuyo acto de remate se ha de verificar por pujas á la llana.

La licitación y el arriendo se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el

remate, deberá prestar fianza al Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato.

Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Truchas 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Alonso.—El Secretario, Segundo B.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Acordado por el Ayuntamiento es igual número de contribuyentes asociados el arriendo a venta libre de los derechos que devenguená los tipos de la tarifa oficial, todas las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el ejercicio económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta por el sistema de pujas a la llana, el día 28 del corriente Mayo, de diez á doce de la mañana, en el salon de sesiones del Ayuntamiento, en su casa consistorial, y si el remate no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda por el mismo sistema el día 8 del próximo Junio á las mismas horas y en propio local.

Los tipos limites serán: para la primera subasta, 2.910 pesetas por consumos y cereales, 363'75 por alcornoques, y 363'75 por sal y cupos para el Tesoro, con más 109'13 por premio de cobranza y conducción de caudales al 3 por 100, y por recargo municipal el 83'40 por 100 sobre consumos, cereales y alcoholes, que equivalen á otras 2.730 pesetas 90 céntimos, quedando exento de este recargo el cupo de sal; ó sea en juto la cantidad de 6.475 pesetas 93 céntimos. Y para la segunda subasta, serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios de los precios limites fijados.

La fianza se constituirá en metálico por valor de la cuarta parte de la cantidad total, ó sea por la que por todos conceptos correspondá á un trimestre, dentro de los ocho días siguientes al del remate, y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse con carta de pago expedida por la Depositaria municipal haber hecho en ella el depósito provisional del 2 por 100 de la cantidad por que se sacan á subasta.

Todas las demás condiciones, á que habrá de sujetarse el rematante, están contenidas en el pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle y enterarse los que gusten.

Galleguillos 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Inocencio Torbado.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

El día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1893 á 94, del impuesto de consumos y recargos autorizados, sobre las especies que se expresan, y bajo las condiciones que constan en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; no siendo admisibles posturas ó proposiciones algunas, sin que antes de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta; quedando obli-

gado el rematante á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquélla pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique el mencionado arriendo, siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas de cualquier clase, vino y aguardientes, jabón, aceite y bacalao, harinas y legumbres.

El tipo para la subasta ha de ser el de 2.135 pesetas y 7 céntimos.

Vallecillo 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Chico.—El Secretario, Antonio Melón.

D. Ricardo Manso, Alcalde constitucional de Villafer.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los conciertos parciales ó gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal, señalados á este pueblo, para el año económico de 1893 á 94, y acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en aquel caso, el arriendo á venta libre por uno á tres años de las mencionadas especies, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial de este pueblo, el día 27 del que rige, de once á doce de su mañana, en que se verificará el remate de las mencionadas especies, que con especificación de sus cupos, se expresaron en el edicto del día 26 de Abril próximo pasado, y cuya copia queda unida á este expediente; todo con sujeción á las condiciones y requisitos que expresa el capítulo 28 del citado reglamento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos.

Villafer 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ricardo Manso.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.

El Ayuntamiento que presido, en número igual de contribuyentes asociados, en el que se hallan representadas todas las clases de posición, en sesión del día de ayer acordó, para cubrir el cupo de consumos para el año de 1893 á 94, el arriendo á venta libre de todos los artículos de consumo, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El arriendo, será por pujas á la llana, y dará principio á las dos de la tarde del día 28 del actual, adjudicándose al mejor postor, transcurrida que sea una hora de dicho acto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

San Andrés del Rabanedo 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cruz Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

En el día 28 del actual, y horas de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa consistorial de la misma, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de esta villa, para el próximo año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 4.163 pesetas y 84 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Si dicho arriendo no tuviera efecto en la primera subasta por falta de licita-

dores, se celebrará la segunda el día 5 de Junio próximo venidero, á la misma hora que la anterior, ó sea de diez á doce de su mañana, con idénticas formalidades y bajo el mismo cupo; admitiéndose en ella posturas por las terceras partes del importe que se fija como tipo de subasta, conforme á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Consumos.

San Adrián del Valle 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Clemente Blauco.

Alcaldía constitucional de Gradefes

No habiendo dado resultado la subasta de arriendo á venta libre por tres años, del impuesto de consumos de esta localidad, se anuncia una segunda licitación en iguales términos que la primera, para el día 28 del actual, y hora de las dos de la tarde, si bien será por el importe de las dos terceras partes del que se ha fijado en aquélla como tipo de subasta y por el primer año económico solamente, conforme al art. 53 del reglamento.

Gradefes 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde primer Teniente, Isidoro Vega.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Acordado por la Corporación municipal, y de igual número de asociados, que por suerte les ha correspondido, se anuncia la subasta á venta libre de las especies de vinos y aguardientes, carnes frescas y saladas, y tocino fresco y salado, como igualmente de las harinas de trigo y centeno, que se consuman en la localidad, bajo el tipo de 7.500 pesetas, para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal, con sus recargos municipales, premio de cobranza y conducción de caudales; cuyo acto se verificará el día 28 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y terminará á las once.

Villamizar 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Atanasio García.

Alcaldía constitucional de Izagre

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de arriendo de consumos de este Municipio, para el año económico de 1893-94, la cual tuvo lugar el día 15 del corriente, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar en las casas consistoriales de diez á doce de la mañana del día 25 del mismo, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo los tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con inclusión de los recargos municipales autorizados, que todo asciende á la suma de 4.006 pesetas 43 céntimos.

Izagre 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Germán Alonso.—Gregorio Melón, Secretario.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1889-90, 1890-91, y 91-92. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes que en dicho perio-

do quierian enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen oportunos.

Izagre 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Germán Alonso.—Gregorio Melón, Secretario.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Roperuelos del Páramo
Armunia
Villarejo
Pajares de los Otetos
Lago de Carucedo
San Adrián del Valle
Vega de Espinareda
Noceda
Cabreros del Río
Vegarrienza
Carrizo
Boñar
Santas Martas
Cacabelos
Bembibre
Laguna de Negrillos
Villazanzo
Lillo

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Oseja de Sajambre
Bembibre
Lillo.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de León

En conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de Jurados, he señalado el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes, que en calidad de vocales han de formar parte de la Junta de partido en esta capital, y cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado; anunciándose por el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 23 de Mayo de 1893.—El Juez, Ríos.—El Secretario, Martín Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ABONARÉS DE CUBA

Se compran á precios convenientes en el comercio de Daniel Carrillo, Plegaria, núm. 12, LEÓN.

ENILIO ALVARADO, Médico-oculista

Permanecerá en León del 10 de Junio al 10 de Julio.

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.